



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 101 -2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 28 FEB. 2018

VISTO:

El Recibo N° 2017007512, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario MINERA LAS BAMBAS S.A., y efectuado el conocimiento para su pago; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios del agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, ambientales y económicos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 798-2014-ANA-ALA.MAP, se otorgó al usuario LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A., Autorización de Uso de Agua con fines industriales con un volumen de hasta 116,002 m3, y mediante Resolución Directoral N° 0206-2015-ANA/AAA.XI-P.A., se modificó en el extremo correspondiente a la razón social antes denominada LAS BAMBAS MINING COMPANY S.A. por su actual denominación MINERA LAS BAMBAS S.A., manteniendo las mismas condiciones en que fueron otorgadas y se prorrogó por única vez el plazo de dos (02) años, la Resolución Administrativa N° 798-2014-ANA-ALA.MAP;

Durante el año 2016 el usuario MINERA LAS BAMBAS S.A., ha realizado el uso de un volumen de 19,704 m3, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 1,462.04 soles, acorde a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes.

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 05 de enero del 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-

CUT: 34865-2018

MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR, al usuario MINERA LAS BAMBAS S.A., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo 2017007512, por el importe ascendente a S/. 1,462.04 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 04/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y notifíquese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Apurímac - Pachachaca
Ing. Leonardo Abad Centeno Vilca
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 74873